DEPENDENCIA:	Dirección Comercial

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C..E suscribió con M & M Producimos Ltda el contrato No. CBVC 000144-2026 cuyo objeto es la prestación de servicios de publicidad de la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal, a través del programa "Noticiero Relámpago de Todelar", que se transmite por La Voz de Cali 900 AM. Dentro de las obligaciones específicas del contratista quedó establecido que éste, debe emitir dos (2) cuñas diarias, de lunes a viernes; alusivas a la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal.

El término del contrato se estableció en cuatro (4) meses que se cuentan de septiembre a diciembre.

Mediante escrito la contratista ha notificado que, con ocasión del terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, la infraestructura física en donde funciona la cadena Todelar se vio muy afectada y por esta razón dicha cadena decidió terminar la relación con la contratista M & M Producimos Limitada, por lo cual su última emisión será el 30 de noviembre de 2026.

Ante esta circunstancia la contratista ha propuesto incrementar los mensajes publicitarios durante el mes de noviembre de 2026.

Que la entidad suscribió el contrato con el objeto de publicitar su producto LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal, habida cuenta que su misión es generar recursos para atender la salud pública del departamento y que los juegos ilegales menoscaban los recursos que por la venta de LOTERIA DEL VALLE se deben percibir.

Que bajo esta necesidad la entidad procederá a aceptar la opción propuesta de la contratista de incrementar los mensajes publicitarios de 2 a 4 cuñas diarias de lunes a viernes y así aprovechar este importante medio como lo es la radio y un espacio que cuenta con una gran audiencia como es el "Noticiero Relámpago de Todelar". Por lo anterior se solicita la suscripción de OTROSI al contrato inicial, par incrementar la cantidad de cuñas diarias.

2. DESCRIPCIÓN (OBJETO)

Modifíquese la obligación específica del contratista, que queda de la siguiente manera:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.- Emitir cuatro (4) cuñas diarias, de lunes a viernes; alusivas a la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal.

.....

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR

N/A

4. SOPORTE JURÍDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN)

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Gestión de Calidad	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Acuerdo 019 del 19 de noviembre de 2025, artículo 37 que establece:

"ARTICULO 37: DE LAS MODIFICACIONES Y OTROSI DE LOS CONTRATOS. La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la Entidad lo considere pertinente o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral, para lo cual se deberá aportar el respectivo escrito de justificación y demás documentos que se requieran".

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

N/A

6. No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A

7. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA

Termino: El término de duración del presente OTROSI, es a partir de la fecha de suscripción hasta el 30 de noviembre de 2027.

Estudios realizados por: MARIA ALEJANDRA MONCAYO ARANGO

Cargo: Directora Comercial

Firma: M. Alejandra M

Visto Bueno: DANIELA VARGAS ALZATE

Cargo: Directora Administrativa

Firma:

Digitó: Adriana Becerra Pérez.

OTRO SI AL CONTRATO CBVC 000144 DE 2026

Entre los suscritos a saber: doctor: RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Choco), obrando en condición de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca, Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Departamental No. 0002 de enero 1 de 2020, debidamente posesionado mediante acta No. 0023 del 1 de enero de 2020; ratificado en su cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 del 01 de enero de 2024 y autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. 019 de noviembre de 2025 y el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, MARY LORENA ANGULO CASTILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.462751, en calidad de Representante Legal de M & M PRODUCIMOS LIMITADA con Nit No. 900584260-9; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI al contrato, previas las siguientes consideraciones: 1.- La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C..E suscribió con M & M PRODUCIMOS LIMITADA el contrato No. CBVC 000144-2026 cuyo objeto es la prestación de servicios de publicidad de la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal, a través del programa "Noticiero Relámpago de Todelar", que se transmite por La Voz de Cali 900 AM. 2.- Dentro de las obligaciones específicas del contratista quedó establecido que éste, debe emitir dos (2) cuñas diarias, de lunes a viernes; alusivas a la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal. 3.- El término del contrato se estableció en cuatro (4) meses que se cuentan de septiembre a diciembre.4.- Mediante escrito la contratista ha notificado que, con ocasión del terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, la infraestructura física en donde funciona la cadena Todelar se vio muy afectada y por esta razón dicha cadena decidió terminar la relación con la contratista M & M Producimos Limitada, por lo cual su última emisión será el 30 de noviembre de 2026. 5.- Ante esta circunstancia la contratista ha propuesto incrementar los mensajes publicitarios durante el mes de noviembre de 2026. 6.- La directora comercial presento estudio previo en el cual solicita la suscripción de OTRO SI, para atender la propuesta del contratista. 7.- Que el Acuerdo No. 019 del

19 de noviembre de 2025 en el artículo 37, contempla las modificaciones y otro si de los contratos. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir OTROSI al contrato No. CBVC 000144 DE 2026 en los siguientes términos: PRIMERO: Modifíquese la obligación específica del contratista, que queda de la siguiente manera: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.- Emitir cuatro (4) cuñas diarias, de lunes a viernes; alusivas a la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal. SEGUNDO: TERMINO. El término de duración del presente OTROSI, es a partir de la fecha de suscripción hasta el 30 de noviembre de 2027. TERCERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente OTROSI no genera erogación para la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., razón por la cual no se requiere de la expedición de otro certificado de disponibilidad presupuestal. CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSI se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales a que haya lugar. Una vez hechas las anteriores precisiones, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSI al contrato No. CBVC 000144 DE 2026 y disponen que en lo demás las disposiciones contractuales continúen vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el OTROSI al contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E
Calle 9 Nº 4-50 Pisos 9 - 12
Edificio Beneficencia del Valle del Cauca
Linea de WhatsApp: 317 427 3896 - Linea fija (602) 8823249 Ext. 3000
sercliente@loteriadelvalle.com - ventanillaunica@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

M&M

*** Producimos Ltda ***

Nit: 900.584260-9

Doctor
RUBEN FELIPE LEGAREJO
Gerente Beneficencia del Valle
Departamento del Valle del Cauca
Calle 9 No. 4-50

Asunto: Notificación de terminación de contrato con la empresa TODELAR y de pauta publicitaria.

Conforme al asunto y en relación a las afectaciones de la infraestructura fisica como consecuencia del sismo registrado el 10 de agosto de 2026, nos permitimos informar que la cadena TODELAR ha tomado la decisión de dar por terminado la relación contractual con nuestra empresa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que hemos contraido vinculo contractual con ustedes hasta el 31 de diciembre de 2026, para la emisión de mensajes institucionales alusivos a la Loteria del Valle y su campaña "Contra el Juego Ilegal, informamos que nuestra ultima emisión sera hasta el 30 de noviembre de 2026.

Ponemos en consideración la opcion de incrementar los mensajes publicitarios desde la fecha hasta el 30 de noviembre para dar cumplimiento.

De antemano agradecemos la confianza y oportunidad de haber contribuido desde nuestro espacio radial para que más Vallecaucanos conozcan la gestión de la Beneficiencia del Valle, como empresa lider y transformadora del cambio social que hoy requiere nuestra sociedad.

Atentamente,

Mary Lorena Angulo Castillo
RL M&M PRODUCIMOS LTDA
Cel.: 312806428

Adriana Becerra

De: mary lorena angulo castillo <maryanc10@gmail.com>
Enviado el: martes, 20 de octubre de 2026 3:23 p. m.
Para: ventanillaunica@loteriadelvalle.com
CC: Adriana Becerra Perez
Asunto: TODELAR -notificación de terminación de vinculo contractual
Datos adjuntos: Notificación _terminación contractual con TODELAR.pdf

Cordial saludo

En archivo adjuntamos documento para lo pertinente

Quedamos atentos

Att,

Mary Lorena Angulo
RL M&M PRODUCIMOS LTDA
Comunicadora Social
Noticiero Relámpago de TODELAR
Cel: 3128064289.